

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. TRES (3) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Verbal de Simulación Relativa. Rad. 11001310304320200000100

Señálase la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de enero del día treinta (30) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

De acuerdo a lo solicitado en la demanda a pag 36 del pdf 01 del expediente electrónico, se llevará a cabo exhibición de documentos, por lo que el demandado deberá allegar de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia la documentación respectiva que no obre ya en el expediente como quiera que con la contestación se aportaron algunas de las declaraciones de renta, conforme a lo allí solicitado, lo anterior sin perjuicio de que la exhibición antes referida se concrete en la audiencia antes mencionada.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, el escrito que describió el traslado de las excepciones, y la contestación de la demanda, los cuales se escucharán, prescindiendo quienes no comparezcan.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

De conformidad con lo señalado por el art. 170 del CGP, OFICIESE al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá para que informe con destino a este asunto el estado actual del proceso 110016000049201102882 que en la Fiscalía 79 Seccional cursó como caso 110016000049201102882 y su derivado 1100160000002016020 que allí cursa y remita acceso al expediente digital correspondiente. Remítase por Secretaría el oficio con antelación a la fecha programada, así mismo adviértase al apoderado actor que deberá pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva.

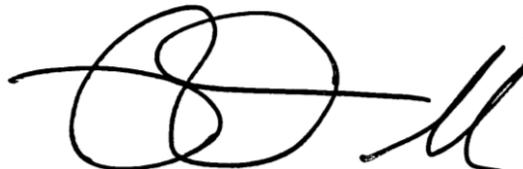
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f731afaaa0306ce85c60fe319720e0432b8d83d735b7fc5544757564bdf36d**

Documento generado en 03/11/2022 04:46:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**